



El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

15.2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN LA ASAMBLEA Y EN EL CONSEJO DE LA AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL. (CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS).

De conformidad con artículo 20.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (nueva denominación dada por dicha Ley a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural) es un organismo público de naturaleza consorcial para el desarrollo en común, por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las Administraciones insulares y municipales consorciadas, de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como la asistencia a dichas Administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras competencias se le asignan en el ordenamiento jurídico.

Dicho organismo se encuentra actualmente adscrito a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de acuerdo con el artículo 6.5 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

El artículo 20.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, dispone, asimismo, que los órganos directivos de la Agencia son los siguientes:

a) La Asamblea, en la que se integra la representación de las Administraciones consorciadas en la forma que se determine reglamentariamente.

b) El Consejo, cuya composición y funcionamiento se determinará reglamentariamente por el Gobierno de Canarias, a propuesta de la Asamblea.

c) La Dirección Ejecutiva, que tendrá carácter profesional y será nombrada y cesada por el Gobierno de Canarias, oída la Asamblea. Le corresponderá la representación ordinaria de la Agencia, la dirección de todos los servicios de esta y la





jefatura de su personal, a cuyos efectos dispondrá de las facultades que se establezcan reglamentariamente.

Debe tenerse en cuenta, además, el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, que aún continúa vigente en todo lo que no contradiga a la Ley 4/2017, de 13 de julio. Dichos Estatutos, por tanto, siguen siendo aplicables a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, a pesar del cambio de denominación sufrido por el organismo (cuya personalidad jurídica ha subsistido sin solución de continuidad).

De conformidad con el artículo 12 de dichos Estatutos, la Asamblea es el órgano superior de participación y dirección de la Agencia, y está compuesta por las personas representantes que las Administraciones miembros designen a tal efecto. Concretamente, al Gobierno de Canarias le corresponde la designación de siete representantes de la Administración autonómica.

Asimismo, el artículo 15 de los Estatutos establece que el Consejo es el órgano colegiado de dirección de la Agencia y de control de la Dirección Ejecutiva. Está formado por siete miembros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, siete miembros de los Ayuntamientos y siete miembros de los Cabildos; especificándose que la representación debe recaer necesariamente en miembros de la Asamblea.

La Presidencia de la Asamblea y del Consejo Rector corresponde, por defecto, a la persona titular de la Consejería a la que se encuentra adscrita la Agencia, de acuerdo con los artículos 14.1 y 15.2 de sus Estatutos; Presidencia que se computa dentro de los siete miembros que representan a la Administración autonómica en dichos órganos.

En virtud de lo anterior, procede designar formalmente a los otros seis representantes de esta Administración autonómica en la Asamblea y en el Consejo, quedando pendiente el nombramiento de la Dirección Ejecutiva hasta que la nueva Asamblea se constituya y pueda pronunciarse sobre dicho nombramiento.

Visto el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 16 de enero de 2020, de nombramiento de representantes de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Asamblea y en el Consejo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural; en el cual las designaciones fueron realizadas por referencia a la titularidad de determinados órganos.





Considerando, además, que, en virtud del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y la disposición adicional primera del Decreto 123/2023, de 17 de julio, han quedado suprimidos Departamentos y órganos superiores mencionados en el citado Acuerdo de 16 de enero de 2020, resulta necesario, por otro lado, dejar sin efecto las designaciones que fueron realizadas en dicho Acuerdo por referencia a la titularidad de esos Departamentos y órganos.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones de general aplicación, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejo de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, acuerda:

1. Dejar sin efecto las designaciones de representantes de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Asamblea y en el Consejo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, efectuadas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de enero de 2020.

2. Nombrar como representantes de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Asamblea y en el Consejo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, a las personas titulares de los Departamentos y órganos superiores que se indican a continuación:

TITULAR	SUPLENTE
Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas	Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas
Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico	Dirección General de Ordenación del Territorio
Viceconsejería de Cohesión Territorial y Aguas	Dirección General de Aguas
Consejería de Transición Ecológica y Energía	Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica y Energía





TITULAR	SUPLENTE
Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía	Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático
Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad	Dirección General de Energía
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad	Dirección General de Costas y Gestión del espacio marítimo canario

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.I) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En Canarias,

EL SECRETARIO GENERAL,

Ceferino José Marrero Fariña.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CEFERINO JOSE MARRERO FARIÑA - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 04/09/2023 - 14:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ENTRADA - N. General: 0 / 2023 - N. Registro: Telp / 95671 / 2023	Fecha: 12/09/2023 - 10:38:58
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 5482 / 2023 - Fecha: 05/09/2023 08:34:59	Fecha: 05/09/2023 - 08:34:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AvtGsJ481hvAn7AFpUahgge6vxhC_5X0	
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2023 - 09:33:06	